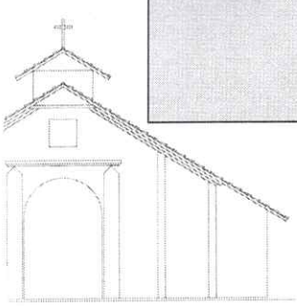
ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (Art. 2.2.1.2.1.4.9 - Decreto 1082 de 2015)	
INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO	17 de septiembre de 2026
INFORMACIÓN DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO.	**JULIETH CRISTINA PUERTA YEPES** Secretaria de Salud y Bienestar social
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE DANZAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ORIENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS FORMATIVOS, PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y DE EXPRESIÓN CORPORAL DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DANZA Y RUMBA AERÓBICA EN LOS SECTORES DEFINIDOS POR EL MUNICIPIO.
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	Conforme al numeral 3ro del art. 32 de la Ley 80/93, literal h, numeral 4to del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, numeral 3ro del art. 32 de la ley 80/93.
ELEMENTOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD.	La Constitución Política de Colombia, en su artículo 311, establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio, garantizar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y propiciar la participación comunitaria. En concordancia con lo anterior, los artículos 2 y 209 de la Constitución disponen que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos de los ciudadanos y desarrollar la función administrativa con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Igualmente, la Ley 136 de 1994 establece que el municipio es la entidad territorial fundamental cuya finalidad es procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En desarrollo de estas disposiciones constitucionales y legales, el Municipio de Montebello, a través de la Casa de la Cultura Cristóbal Patiño Osorio, ejecuta programas y proyectos orientados a la promoción, preservación y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando espacios de formación para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y población en general. La danza constituye una expresión artística y cultural de gran importancia para el desarrollo integral de la comunidad, toda vez que fortalece la identidad cultural, fomenta el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, promueve hábitos de disciplina,



ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

responsabilidad, convivencia, trabajo en equipo y contribuye a la conservación del patrimonio cultural del municipio.

En este sentido, resulta necesario garantizar la continuidad de los procesos de formación artística mediante el funcionamiento permanente de la escuela de danzas de la Casa de la Cultura, desarrollando procesos pedagógicos y de formación en diferentes modalidades de danza, así como la preparación de presentaciones culturales, muestras artísticas y participación en eventos institucionales, municipales y regionales.

La ejecución de estas actividades contribuye directamente al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "En Montebello Yo Creo 2024-2027", particularmente en la Línea Estratégica "Yo Creo en el Bienestar Social", Programa 2.2 "Yo Creo en la Cultura", fortaleciendo la promoción de las expresiones artísticas y el acceso de la comunidad a procesos de formación cultural.

Actualmente, la Administración Municipal no cuenta dentro de su planta de personal con un servidor público que reúna la formación, experiencia, conocimientos técnicos y disponibilidad necesaria para desarrollar de manera permanente los procesos de formación en danza requeridos por la Casa de la Cultura. Así mismo, las funciones propias de los servidores existentes no contemplan el desarrollo de procesos pedagógicos especializados en esta disciplina artística.

En consecuencia, se hace indispensable contratar una persona que preste sus servicios como Monitor de Danzas, quien será responsable de planear, orientar, ejecutar y evaluar los procesos formativos y artísticos, preparar los grupos representativos del municipio, apoyar las actividades culturales programadas por la Administración Municipal y fortalecer la participación ciudadana mediante espacios permanentes de formación artística.

De conformidad con el estudio realizado por la entidad y la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal, expedida conforme a lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, se evidenció que la planta de personal no dispone del recurso humano suficiente ni del perfil requerido para atender esta necesidad, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación permitirá garantizar la continuidad de los procesos de formación artística en danza, ampliar la cobertura de atención a la población beneficiaria, fortalecer la participación en eventos culturales y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Perfil y condiciones de experiencia requeridos para el contrato: La naturaleza de las actividades a contratar implica que el objeto sea ejecutado por una persona natural, con el siguiente perfil:

IDONEIDAD	SI	NO	N/A	DESCRIPCIÓN

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

TIPO PERSONA	Natural	X			
	Jurídica				
EDUCACIÓN	Ninguno				
	Bachiller	X			
	Pregrado				
	Posgrado				
EXPERIENCIA	Laboral	X			6 meses de experiencia relacionada
	Certificada				
	Antigüedad				

En igual sentido es importante señalar que la ley 80 de 1993 en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal señala:

> *ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

Así las cosas, se justifica en debida forma la oportunidad y conveniencia de suscribir un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será "Prestar servicios de apoyo a la gestión como monitor de danzas en la zona rural del Municipio de Montebello, para apoyar la planeación, orientación y desarrollo de procesos formativos, pedagógicos, artísticos y de expresión corporal dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, así como el desarrollo de actividades de danza y rumba aeróbica en los sectores definidos por el Municipio." toda vez que el personal de planta es insuficiente para atender las actividades o funciones de la dependencia que se pretende apoyar.

Ubicación de la necesidad en el Plan de Desarrollo Municipal
Plan de Desarrollo "En Montebello Yo Creo 2024-2027"
Línea Estratégica 2. Yo Creo en el Bienestar Social.
Programa 2.2. Yo Creo en la Cultura.
Indicadores a los cuales aporta el contrato:

- 2.2.1. Eventos de promoción de actividades culturales realizados.
- 2.2.2. Personas beneficiadas mediante procesos de formación artística y cultural.
- 2.2.4. Beneficiarios de programas y proyectos culturales.

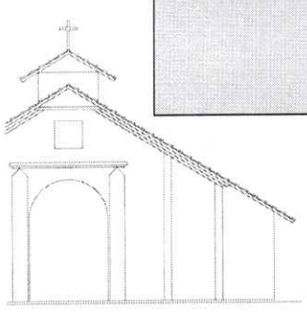
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS QUE	**Tipología Contractual**	**Marcar con una (X)**
	Servicios profesionales	
	Servicios de apoyo a la gestión	x

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	Servicios artísticos	
	Modalidad de selección del contratista	
	CONTRATACIÓN DIRECTA. **Contratación Directa**, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por cuanto su objeto consiste en apoyar el desarrollo de los procesos formativos, pedagógicos y artísticos adelantados por la Casa de la Cultura del Municipio de Montebello, actividades que contribuyen al cumplimiento de las funciones institucionales y al fortalecimiento de los programas culturales contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal. La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa, prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece como causal de contratación directa los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como aquellos destinados a la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la entidad verifique previamente la idoneidad, formación y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar. Para esta modalidad de selección no se requiere la obtención previa de varias ofertas, debiendo dejar el ordenador del gasto la respectiva constancia en los estudios previos. En el presente caso, la contratación se justifica porque las actividades objeto del contrato son de apoyo a la gestión institucional, orientadas al fortalecimiento de los procesos de formación artística en danza que desarrolla la Casa de la Cultura, y la Administración Municipal no cuenta en su planta de personal con un servidor que reúna el perfil, experiencia y disponibilidad necesarios para atender de manera permanente esta necesidad. En consecuencia, la modalidad de **Contratación Directa** resulta procedente, al cumplirse los presupuestos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la selección de una persona idónea para la ejecución del objeto contractual.	
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	PERSPECTIVA LEGAL La presente contratación se encuentra enmarcada en las disposiciones que regulan la contratación estatal en Colombia, especialmente en la Constitución Política, artículos 2, 209 y 311, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con la	

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

	verificación de la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para atender la necesidad institucional. Así mismo, resultan aplicables las demás normas que las adicionen, modifiquen, reglamenten o complementen, así como las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio en lo pertinente. La modalidad de selección corresponde a Contratación Directa, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, mediante el cual se busca apoyar el desarrollo de los procesos formativos, pedagógicos y artísticos de la Casa de la Cultura del Municipio de Montebello. En consecuencia, la Entidad verificará previamente la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista para ejecutar el objeto contractual, dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la contratación estatal.
	PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA **a) Perspectiva Comercial** Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Montebello para la vigencia 2026, se verificó que la presente contratación se encuentra incluida dentro de la planeación institucional. El mercado ofrece disponibilidad de personas naturales con experiencia en procesos de formación artística y enseñanza de la danza, quienes desarrollan actividades de instrucción, formación cultural, montaje coreográfico, preparación de grupos representativos y promoción de las diferentes expresiones artísticas, permitiendo satisfacer la necesidad institucional. **b) Perspectiva Organizacional** La Casa de la Cultura Cristóbal Patiño Osorio desarrolla programas permanentes de formación artística dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio, por lo cual requiere garantizar la continuidad de los procesos de enseñanza de la danza. Actualmente, la Administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente ni con un servidor que reúna el perfil requerido para asumir estas actividades de manera permanente, razón por la cual resulta necesario contratar un Monitor de Danzas que apoye el cumplimiento de las metas institucionales y del Plan de Desarrollo Municipal. **c) Perspectiva Técnica** La ejecución del contrato requiere conocimientos y experiencia en procesos pedagógicos y artísticos relacionados con la danza, que permitan: • Planear y desarrollar procesos de formación artística. • Dirigir ensayos y montajes coreográficos. • Preparar grupos para presentaciones culturales. • Promover la participación de la comunidad en procesos de formación artística. • Apoyar la realización de eventos culturales organizados por el Municipio. • Conservar y fortalecer las expresiones culturales mediante la enseñanza de

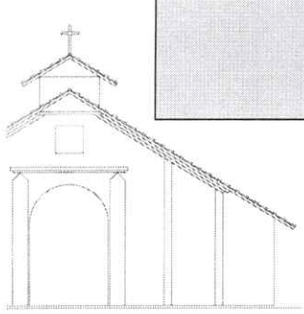


ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

	diferentes modalidades de danza. Estas actividades demandan competencias técnicas y pedagógicas que garanticen la adecuada prestación del servicio.
	PERSPECTIVA FINANCIERA Para determinar el valor estimado del contrato, la Administración Municipal realizó el análisis correspondiente teniendo en cuenta: • La naturaleza y complejidad de las actividades a desarrollar. • El tiempo de ejecución del contrato. • El perfil académico y la experiencia requerida. • Los honorarios reconocidos en contratos similares celebrados por entidades territoriales. • La consulta de procesos publicados en las plataformas **SECOP I y SECOP II** para contratos con objetos y perfiles similares. En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará mediante **Contratación Directa**, sin necesidad de solicitar varias ofertas, previa verificación de la idoneidad, experiencia y cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los estudios previos. El valor del contrato corresponde a precios acordes con el mercado para este tipo de servicios y garantiza el cumplimiento del objeto contractual sin generar desequilibrios económicos para la Entidad.
	CLASIFICACIÓN UNSPSC El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación: **Clasificación UNSPSC** | **Descripción** 80111600 | Servicios de personal temporal La clasificación anterior corresponde a la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, mediante el cual se vinculará una persona natural para desarrollar procesos formativos, pedagógicos y artísticos en danza, apoyando el cumplimiento de las funciones de la Casa de la Cultura del Municipio de Montebello, sin que se genere relación laboral con la Entidad.
	AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. No aplica.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	**PLAZO: 02 Meses y 15 Días,** contados a partir de la fecha del acta de inicio.
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Municipio de Montebello, Antioquia.
	ALCANCE Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, se obliga a:

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

	1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. 4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 6. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato. 8. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015). 10. Practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al Municipio en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. 11. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. 12. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Municipio. 13. Suscribir juntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el Municipio cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).



ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

	14. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 15. Al terminar el contrato, ya sea de manera normal o anormal, el contratista deberá diligenciar el formato donde consta que se encuentra a paz y salvo, formato suministrado por el jefe de almacén.
	ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante y utilizando sus propios medios, se obliga a: 1. Elaborar y presentar al supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, el cronograma mensual de actividades, indicando como mínimo las fechas, horarios, lugares, población beneficiaria, actividades programadas y metas previstas para el periodo. 2. Realizar clases de formación en danza dirigidas a la población de las veredas Palmitas, San Antonio y La Granja, el corregimiento de Sabaletas y el sector El Barro, de acuerdo con el cronograma previamente presentado y concertado con la supervisión del contrato. 3. Realizar jornadas de rumba aeróbica en el corregimiento de Sabaletas, promoviendo la actividad física, la recreación, la participación comunitaria y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, conforme al cronograma mensual de actividades. 4. Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe detallado de las actividades ejecutadas, como requisito para el trámite de pago, especificando como mínimo la fecha y lugar de realización, actividad desarrollada, población atendida, número de participantes, resultados obtenidos y demás información que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Adjuntar al informe mensual los respectivos soportes y evidencias de las actividades realizadas, tales como registros fotográficos, listados o planillas de asistencia y demás documentos que sean requeridos por la supervisión del contrato. 6. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con el cumplimiento y adecuada ejecución de las actividades contratadas. 7. Coordinar con la Secretaría de Salud y Bienestar Social la programación y desarrollo de las actividades, procurando su adecuada articulación con las acciones institucionales dirigidas a la población beneficiaria. 8. Cumplir con las demás obligaciones directamente relacionadas con el objeto contractual que resulten necesarias para su adecuada ejecución, siempre que no impliquen modificación del objeto ni excedan el alcance del contrato.
	ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga entre otras a: 1. Suministrar al CONTRATISTA la información, lineamientos, orientaciones y demás elementos institucionales necesarios para la adecuada ejecución del objeto

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

	contractual. 2. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, la articulación y coordinación necesarias para el desarrollo de las actividades de formación en danza y rumba aeróbica en los lugares definidos para la ejecución del contrato. 3. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las actividades, eventos, jornadas o acciones institucionales en las cuales se requiera su participación, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance contractual. 4. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, formulando las observaciones y recomendaciones que resulten necesarias y certificando el cumplimiento para efectos del trámite de pago. 5. Realizar los pagos al CONTRATISTA en la forma y condiciones establecidas en el contrato, previa presentación de los documentos y soportes requeridos y la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. 6. Brindar las orientaciones necesarias para la adecuada articulación de las actividades del CONTRATISTA con los programas y acciones institucionales desarrollados por EL MUNICIPIO. 7. Las demás obligaciones que se deriven de la Constitución Política, la ley, los documentos del proceso, el contrato y aquellas que, por la naturaleza del objeto contractual, correspondan a EL MUNICIPIO
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO CON SU RESPECTIVA FORMA DE PAGO:	**ESTUDIO DE MERCADO** En un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. **ESTUDIOS DE LA OFERTA** Para el desarrollo de las actividades planificadas, se requiere una persona que apoye las actividades y programas como baile y danza, con experiencia en la enseñanza de diversas disciplinas dancísticas y habilidades para trabajar con grupos de diferentes edades. **ESTUDIO DE LA DEMANDA.** Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y objeto, se tiene: Otras entidades que han contratado objetos similares.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

Del análisis de la demanda de procesos de contratación, se encuentra que:

CONTRATANTE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	Contratación Directa- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-105-2025	Prestación de servicios de apoyo a la gestión del programa de reconocimiento de nuestra identidad cultural como monitor de danzas del municipio de Puerto Berrio.	$ 7,800,000	3 Meses
MUNICIPIO DE PUERTO NARE	Contratación Directa- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-25-2025	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor de danzas folclóricas y baile moderno en zona rural buscando el apoyo fomento y difusión de expresiones artísticas y culturales y promoción de los procesos de las escuelas de formación artística del municipio de Puerto Nare (Antioquia).	$ 6,453,333	2 Meses y 15 días
MUNICIPIO DE MONTEBELLO	Contratación Directa- CPS-136-2025	Prestar los servicios como monitor de danzas para el desarrollo de procesos formativos, pedagógicos y artísticos en la casa de la cultura del municipio de Montebello	$ 5.466.666	2 Meses y 20 Días
MUNICIPIO DE MONTEBELLO	CPSP – 41-	prestar	12.150.000	5 meses

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

		2025	servicios como monitor de danza para el desarrollo de procesos formativos, pedagógicos y artísticos en la casa de la cultura de Montebello Antioquia.		

1. Que el MUNICIPIO DE MONTEBELLO, cuenta con un histórico en la prestación de dicho servicio y el valor referenciado para el mismo.

2. Que otras Entidades han contratado el servicio con valores de honorarios muy similares o superiores a los propuestos por el Municipio de Montebello.

Así las cosas, una vez verificado el mercado y la normatividad interna se encuentra que los honorarios mensuales para el presente caso, al requerir una persona con formación, con competencias y experiencias para desarrollar el objeto propuesto, y con el presupuesto establecido incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO CON SU RESPECTIVA FORMA DE PAGO:	**VALOR TOTAL:** Atendiendo al perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará al contratista, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que este preste en la suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000),** con cargo al **CDP No. 606 del 17 de septiembre de 2026** expedido por el Tesorero Municipal. **CODIGO BPIN: N° - 2024054670033** *"Fortalecimiento a los procesos culturales en el municipio de Montebello Antioquia"* **Análisis de costos:** Dada la naturaleza de la responsabilidad, experiencia y conocimiento del trabajo específico a realizar se hace necesario disponer del presupuesto que se enunció anteriormente para sufragar dicho gasto, puesto que de este valor se desprende una serie de retenciones e impuestos que estarían a cargo del contratista, lo mismo que el pago de la seguridad social (Salud, pensión y ARL) y demás parafiscales de ley que estarían a cargo de éste.
	FORMA DE PAGO: El Municipio realizara **UN PAGO** por valor de **NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($960.000), UN PAGO** por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000)** y **UN PAGO final** por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.440.000),** pagaderos previa radicación del documento de cobro con todos los soportes en la central de cuentas del Municipio y la debida certificación del supervisor del contrato. Cada pago se efectuará previa presentación y radicación del documento de cobro

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

<table>
<tr><td></td><td>correspondiente, acompañado del informe de actividades, los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar, y la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

El trámite de pago estará sujeto al cumplimiento de los requisitos administrativos y presupuestales establecidos por EL MUNICIPIO.

RETENCIONES QUE APLICAN:
<table>
<tr><th>IMPUESTO</th><th>DEDUCCIÓN</th></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor</td><td>4% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Hospital</td><td>1% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Cultura</td><td>2 % del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Industria y Comercio</td><td>1% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Sobre tasa Bomberil</td><td>0.02% del ICA (sobre el 1%)</td></tr>
<tr><td>Tasa Pro-Deporte *</td><td>2% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Justicia Familiar *</td><td>2% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
*Tiene excepción</td></tr>
<tr><td>CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</td><td>Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para el contrato derivado del presente proceso se contará con una supervisión que será ejercida por LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista y de expedir acta de recibo a satisfacción donde certifique el cumplimiento del contrato por cada una de las etapas o pagos del contrato y la liquidación del contrato en cuando aplique

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al ordenador del gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante.</td></tr>
</table>

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.

3. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.

4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.

5. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones.

6. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes de este.

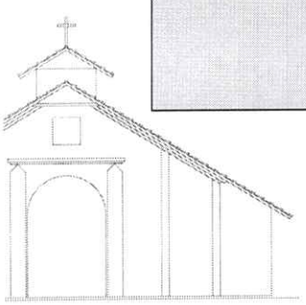
7. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.

8. Verificar que el (la) contratista se haya practicado el examen pre ocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de, así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual.

9. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.

10. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar.

11. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar



ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

	al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. 12. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. 13. Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique. 14. Suscribir junto con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en el Municipio cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique). 15. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, documentos técnicos y demás o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de memoria, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique). 16. Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en área de almacén, en caso de terminación normal o anormal del contrato. Sin necesidad de modificación contractual el ordenador del gasto podrá sustituir parcial o permanentemente a este supervisor para lo cual comunicará la designación y se publicará a través de la publicación respectiva en el portal SECOP de Colombia Compra Eficiente.
EVALUACIÓN DEL RIESGO (Art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).	Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la "**MATRIZ DE RIESGOS**", que hace parte integrante de estos estudios previos.
GARANTÍAS (Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015).	El Decreto 1082 del 2015, establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías: en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. El municipio, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

	garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. El contrato será objeto de vigilancia mediante la supervisión, la cual dará cuenta de su cumplimiento mediante informes periódicos de ejecución que serán constatados con las evidencias requeridas según el caso. Si se presentare el incumplimiento de alguna o de todas las obligaciones a cargo, la supervisión dispone de los mecanismos de control suficientes que evitarían el daño antijurídico al municipio de Montebello y por tal razón, no se requiere la contratación de pólizas que garanticen el cumplimiento del contrato.
INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA	Este tipo de contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con los estipulado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOPORTE Y ANEXOS.	1. Matriz de riegos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP

FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO	
NOMBRE Y CARGO	**FIRMA**
JULIETH CRISTINA PUERTA YEPES Secretaria de Salud y Bienestar social	